

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4151.010.32.1.1231-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No. Proyecto: BP-26005375

Nombre del Proyecto: RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI

Actividad: BP-26005375/1/01/01/08 - Adquirir de maquinaria y equipos.

Código BPIN: 2024760010333

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Infraestructura

Supervisor: Sebastián Tarapuez Martínez

Cargo: Subsecretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012759

Fecha de Expedición: 30 de julio de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS.

Compromiso que respalda: Ítem 1: 2.137.569.063 COP

Apropiación: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.003.02.02/62010030011/BP260053751010108
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito interno///Vías urbanas y rurales in/Adquisición de maquinaria y equipo

Proyecto: BP -26005375/1/01/01/08 Adquisición de maquinaria y equipos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa X
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política en su artículo primero establece como características fundamentales del Estado Colombiano, la autonomía de sus entidades territoriales y la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Carta Política indica que: “(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.

El artículo 209 determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 311 preceptúa: “Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.”

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde “(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 , “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, fijando en su artículo 205 para la Secretaría de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Infraestructura como propósito el siguiente: “(...) es el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.”

Que el artículo 207 del Decreto ibidem, establece como funciones de la Secretaría de Infraestructura las siguientes: “(...)

1. Gestionar el uso y aplicación del sistema de contribución de valorización conforme a las normas establecidas en todas sus etapas, con acciones del Municipio que generen la contribución de valorización, contemplando las excepciones previstas de conformidad con la Ley actual, o de las que se expidieren en el futuro o por hechos y actos administrativos generadores de la misma.
2. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la infraestructura vial del Municipio de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento.
3. Ordenar los estudios necesarios para determinar las obras de infraestructura vial que puedan ser ejecutadas por el sistema de concesión.
4. Diseñar y construir las obras civiles de su competencia.
5. Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.
6. Realizar los estudios, diseños y especificaciones de las obras de construcción y mantenimiento de la red vial del Municipio de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.
7. Gestionar las acciones necesarias para la contratación de construcción y mantenimiento de la red vial del Municipio de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.
8. Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la secretaria y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por terceros.
9. Coordinar y adquirir la maquinaria, equipos y programas adecuados a las necesidades de la Secretaría.
10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.”

Artículo 209. Funciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial. La Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial tendrá por funciones, las siguientes:

1. Proponer políticas, programas y proyectos para la conexión vial intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales.
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el desarrollo físico de vías arterias principales, vías arterias secundarias y las intersecciones a nivel o desnivel; de las vías colectoras, vías locales, vías rurales, vías marginales, vías paisajistas, vías semipeatonales, vías peatonales, puentes vehiculares y peatonales y ciclo infraestructura, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
3. Proponer políticas, programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento de la malla vial urbana y mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

4. Realizar estudios para la identificación de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial y construcción de vías rurales en el Municipio de Santiago de Cali.
5. Realizar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionadas con la construcción de vías de conexión intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales; de vías arterias y de vías colectaras y con el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.
6. Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la Secretaría y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por terceros.
7. Proponer programas de construcción y mantenimiento de vías con participación comunitaria, para la cual podrá celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios, en los términos de la reglamentación que haga el Alcalde y los lineamientos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
8. Realizar construcción e intervención de espacio público, andenes y mobiliario urbano complementario en desarrollo de los planes programas y proyectos conforme a los diseños propuestos de los desarrollos viales del Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
9. Administrar y operar los equipos asignados a la Secretaría para la atención de las necesidades de los diferentes organismos del Municipio, especialmente en casos de reubicaciones de asentamientos, invasión del espacio público, restitución de bienes del Municipio, emergencias y demoliciones.
10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia."

Que el Acuerdo No. 0578 de 2024 del Consejo Distrital de Santiago de Cali "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", establece dentro de los propósitos de esta Administración ser referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando, el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural. De esta forma, CALI RENOVADA Y SOSTENIBLE, no solo busca mejorar la infraestructura y la accesibilidad urbana, sino que también subraya la importancia de la inclusión y la cohesión social. Para ello tiene como reto promover el desarrollo integrado y sostenible de Santiago de Cali en la región, mejorando la conectividad y el ordenamiento territorial para el fomento de la cohesión socioeconómica, cultural y ambiental, así como la optimización de la infraestructura de transporte y servicios públicos.

En virtud de lo anterior, el reto denominado TERRITORIO PLANIFICADO Y CONECTADO contempla dentro de sus estrategias, priorizar la movilidad como un derecho fundamental y conexo a otros derechos fundamentales, como la educación, la salud o la recreación, proporcionando condiciones dignas de movilidad para nuestros ciudadanos, dando prioridad a los usuarios más vulnerables de la vía, es decir aquellos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

que se transportan en modos no motorizados o en transporte público para lo cual se formuló el programa denominado: MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE que incorpora estrategias para mejorar la seguridad vial, reduciendo los accidentes mediante la implementación de zonas de baja velocidad, recuperación de la malla vial entre otras acciones para garantizar el desarrollo de la ciudad.

Así las cosas, con el propósito de cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo, en el marco de las funciones y competencias del organismo, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene a su cargo la ejecución del del proyecto de inversión denominado: BP-26005375 - Recuperación de la Infraestructura Vial de Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general “Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura vial que promueva el uso de los modos de transporte motorizados y no motorizados en Santiago de Cali.” Y como objetivo específico “Desarrollar intervenciones sobre la infraestructura vial y obras complementarias para el uso de medios de transporte motorizados”. Dentro de las actividades contempladas del proyecto de inversión se encuentra la de “BP-26005375/1/01/01/08 - Adquisición de maquinaria y equipos”, la cual contribuye con el Indicador del plan de desarrollo 62010030011 - Vías urbanas y rurales intervenidas, teniendo en cuenta que la adquisición de equipos especializados que apoyan los procesos de calidad, especificaciones técnicas y verificaciones técnicas sobre los materiales y obras ejecutadas, garantizan que dichas intervenciones cumplan con los estándares necesarios para su usabilidad y estabilidad.

La Secretaría de Infraestructura como organismo encargado de velar por el buen estado y funcionamiento de la malla vial del Distrito de Santiago de Cali, coordina a través de su Área de Topografía, la articulación de la programación de las intervenciones a realizar con el apropiado amarre al sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS o a un sistema de coordenadas arbitrario cuando un proyecto específico lo requiera, respetando y conservando los alineamientos, cotas y demás elementos a tener en cuenta a la hora localizar las vías a intervenir.

La Ley 70 de 1979 define la topografía como la profesión dedicada a la medición, representación y configuración de accidentes, relieve y proporciones de extensiones geográficas limitadas, siendo de gran relevancia contar con equipos de topografía en los proyectos de infraestructura vial los cuales garantizan precisión, seguridad y eficiencia.

En esa línea la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, en su misión de planificar, construir y mantener la infraestructura vial, de espacio público y de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

equipamientos, enfrenta el desafío constante de optimizar sus procesos para garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras en beneficio de la ciudadanía. Las metodologías tradicionales de topografía, inspección y monitoreo, si bien han sido funcionales, presentan limitaciones en cuanto a eficiencia, precisión, alcance y seguridad para el personal en campo.

Que, en cumplimiento de lo anterior el día 31 de julio de 2026 se realizó la publicación de los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4151.010.32.1.1231-2026, el cual tiene por objeto: “ADQUIRIR EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, LIDAR TERRESTRE Y GEORRADAR PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE INTERVENCIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL” otorgando traslado para recibir observaciones hasta el 10 de agosto de 2026 hasta las 5:00 p.m., e indicando traslado de respuestas al proyecto de pliego de condiciones el 13 de agosto de la misma anualidad.

Que, el día diez (10) de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de magnitud 7.4, con epicentro en jurisdicción de San José del Palmar, departamento del Chocó, el cual fue sentido en gran parte del territorio colombiano, incluido el Distrito Especial de Santiago de Cali, tanto en su zona urbana como rural, así como en otros municipios del país, generando afectaciones en diferentes sectores de la infraestructura y en edificaciones públicas y privadas, incluyendo viviendas, infraestructura vial y red hospitalaria.

Que, en virtud de lo anterior, el alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026 mediante el cual “SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y mediante el Decreto No. 4112.010.20.0967 del 11 de agosto de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURISDICCIONALES EN SEDE ADMINISTRATIVA, SANCIONATORIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se suspendieron los términos de los procedimientos y actuaciones administrativas los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026 el cual fue prorrogado por el Decreto No. 4112.010.20.0975 del 17 de agosto de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DISCIPLINARIOS, JURISDICCIONES EN SEDE ADMINISTRATIVA,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

SANCIONATORIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DISPUESTA MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL No,4112..010.20.0967 DE 11 DE AGOSTO DE 2026" indicando: Artículo primero: Prorrogar hasta el 28 de agosto de 2026 inclusive la suspensión temporal de los términos de trámites, procedimientos y actuaciones administrativas, procesos disciplinarios, jurisdiccionales en sede administrativa, sancionatorios a cargo de la Administración Distrital en todas sus sedes (...) y en el artículo cuarto se indicó: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el lunes 31 de agosto de 2026, a partir de la hora de inicio de la jornada laboral (...)"

Que, como consecuencia de la suspensión temporal de los términos de los trámites, procedimientos y actuaciones administrativas durante el período comprendido entre el 11 y el 28 de agosto de 2026, se hizo necesario ajustar el cronograma del presente Proceso de Selección, con el propósito de reprogramar las actividades previstas y garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección de la referencia. En consecuencia, se expidió Adenda, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Ahora bien, actualmente se requiere modernizar las capacidades técnicas y operativas para responder con mayor agilidad y precisión a las demandas de una ciudad en crecimiento, siendo de gran relevancia contar con equipos que permitan realizar diagnósticos detallados, obtener datos geoespaciales de alta fidelidad en menor tiempo y monitorear de forma proactiva el estado de las infraestructuras críticas como puentes y vías.

Para superar estas limitaciones se ha identificado la necesidad de adquirir equipos de topografía, LiDAR terrestre y georradar para el levantamiento topográfico de las intervenciones de la infraestructura vial. La incorporación de sistemas de escaneo láser terrestre (LiDAR), receptores GNSS RTK, estaciones totales robóticas, sistemas de georradar (GPR) para subsuelo y concreto, sistemas aéreos no tripulados (drones) **para inspección y seguimiento audiovisual de obras** y niveles digitales de precisión permitirá a la Secretaría:

- Mejorar la precisión y el detalle en los levantamientos: Capturar nubes de puntos tridimensionales y datos topográficos con precisión milimétrica, generando modelos digitales exactos de la infraestructura existente para el diseño, construcción y supervisión de proyectos.
- Aumentar la eficiencia y reducir los tiempos de ejecución: Automatizar la captura de datos en campo, disminuyendo significativamente los tiempos requeridos para levantamientos topográficos, inspecciones de obras y análisis del subsuelo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Incrementar la seguridad del personal: Minimizar la exposición de los equipos de trabajo a entornos de alto riesgo, como vías con alto tráfico o estructuras en alturas, mediante el uso de tecnologías de medición remota y no invasiva.
- Realizar diagnósticos no destructivos: Evaluar el estado interno de estructuras de concreto y localizar redes de servicios públicos subterráneos sin necesidad de realizar excavaciones exploratorias, previniendo daños, sobrecostos y retrasos en las obras.

En ese sentido los proyectos gestionados por la Secretaría de Infraestructura requieren mediciones topográficas de alta precisión, cuyo rigor es fundamental para mitigar el riesgo de errores costosos en las fases de diseño, construcción y control de calidad.

Adicionalmente, la adquisición de equipos topográficos deberá seguir el cumplimiento de las normativas y estándares de calidad establecidos en la Guía Operativa del Área de Topografía – [MMDI02.02.02.P006.G002\] GUÍA OPERATIVA DEL ÁREA DE TOPOGRAFÍA - V1](#) el cual contempla el programa para el control metrológico de equipos topográficos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de las funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura, resulta necesario adelantar un proceso de contratación, con el propósito de adquirir equipos de topografía, LiDAR terrestre y georradar para realizar el levantamiento topográfico de intervenciones de la infraestructura vial.

6.1 Sobre las facultades de la Secretaría de Infraestructura en materia de contratación:

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, autoriza al Alcalde para “(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Que en virtud de la determinación del presupuesto expedida a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025, el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones presupuestales para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2026, se liquidó a través del Decreto Distrital No. 411.0.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.

Por su parte, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, “POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARIA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, estableció las atribuciones en materia de contratación del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, otorgándole facultades “(...)para suscribir todos los actos instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, así como adjudicar o declarar desierto los mismos.(...) No le serán aplicables las excepciones y reglas especiales mencionadas en este numeral a la Secretaría de Infraestructura, por tanto, tendrá atribuciones para celebrar negocios jurídicos o contratos con otros entes del orden territorial o nacional, sin límite de cuantía”.

En atención a lo anterior, es preciso advertir que la presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 411.0.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN SEGMENTO	FAMILIA	DESCRIPCIÓN FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN CLASE
----------	-------------------------	---------	------------------------	-------	----------------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

41000000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111600	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
27000000	Herramientas y maquinaria general	27110000	Herramientas de mano	27111800	Herramientas de medida y bocetaje
41000000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41000000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo	41114200	Instrumentos de agrimensión
41000000	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo	41114600	Instrumentos de verificación de metales, metalurgia y materiales estructurales
52000000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52160000	Electrónica de consumo	52161500	Equipos audiovisuales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 21363

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado “ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01.P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, LIDAR TERRESTRE Y GEORRADAR PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE INTERVENCIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

La Secretaría de Infraestructura requiere adquirir equipos de topografía, LiDAR terrestre y georradar para el levantamiento topográfico de las intervenciones de la infraestructura vial. La incorporación de sistemas de escaneo láser terrestre (LiDAR), receptores GNSS RTK, estaciones totales robóticas, sistemas de georradar (GPR) para subsuelo y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

concreto, sistemas aéreos no tripulados (drones) **para inspección y seguimiento audiovisual de obras** y niveles digitales de precisión, conforme se describen en el numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO y Anexo 8 - Ficha Técnica.

El proceso se estructura en siete (7) ítems que conforman un paquete como solución integral e indivisible para la entidad. La oferta deberá presentarse por la totalidad de los ítems, no se aceptarán ofertas parciales, y la adjudicación se efectuará por el total, conforme a las reglas del pliego de condiciones

La unidad “**PAQUETE**” comprende cada uno de los equipos, accesorios, licencias y entregables relacionados en el presente ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA para cada ítem.

Los proponentes deben abstenerse de hacer modificaciones a las especificaciones técnicas, las cuales tienen que ser iguales tanto en la propuesta económica como en la Ficha Técnica correspondiente al Anexo No. 8.

El Anexo 9 - Especificaciones Técnicas contiene la descripción detallada de las condiciones y características técnicas mínimas que deben cumplir los equipos objeto de adquisición. Por su parte, el Anexo 8 - Ficha Técnica constituye el documento que deberá ser suscrito por el proponente como manifestación expresa de su compromiso de cumplir integralmente las especificaciones establecidas en el Anexo 9. Estos documentos tienen funciones complementarias y se interpretarán de manera conjunta, sin embargo se aclara que solo debe presentarse suscrito por el proponente el Anexo - Ficha Técnica.

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será de dos (2) meses, sin que supere el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.137.280.738), incluido IVA a la tarifa legal aplicable, cuando haya lugar y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

10.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, cancelará el valor del contrato en actas parciales, de acuerdo con cada uno de los siete (7) ítems (Paquete), entregados previa suscripción del acta de entrega, según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los bienes entregados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificado de Existencia y representación legal.
- Copia de Cédula de ciudadanía y documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario- RUT
- Certificación bancaria actualizada.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por representante legal y/o revisor fiscal (anexar copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: \$213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacífico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle), de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

Los equipos serán entregados en la Alcaldía de Santiago de Cali (CAM) ubicada en la Avenida 2 Norte #10-70.

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de Contratación de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, anexos, demás documentos del proceso y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los equipos bajo las condiciones previamente establecidas al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura.
3. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y la propuesta presentada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

4. Realizar la entrega de los elementos de forma directa, sin intermediarios transportadores.
5. El proveedor deberá incluir el servicio de soporte técnico directo con el fabricante o distribuidor autorizado, específicamente para garantizar el correcto funcionamiento, resolución de incidencias y mantenimiento del software y hardware de los equipos, así como el acceso a todas las actualizaciones y nuevas versiones del software, sin ningún costo para la Entidad, por un término no inferior a **dos (2) años**.
6. Entregar los equipos con una garantía mínima proporcionada por el fabricante, por un término no inferior a dos (2) años, que cubre defectos de fabricación y funcionamiento, en caso de que el equipo cuente con garantía superior a dicho plazo se deberá indicar en los documentos del fabricante. Se debe acreditar mediante carta o certificación **del fabricante o de su distribuidor autorizado, en la que conste su compromiso de garantizar el soporte, mantenimiento, existencia de repuestos y actualización de firmware en el territorio nacional por un término no inferior a dos (2) años**.
7. Reemplazar durante el término de la garantía comercial y contractual todos los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, por equipos, piezas o partes originales.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Infraestructura por conducto del supervisor.
9. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones descritas y en caso de no cumplir con ellos, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura procederá al rechazo de los equipos sin que ello dé lugar a indemnización alguna.
10. Permitir al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura realizar la revisión de los elementos antes de la entrega de los mismos, de manera que se puedan comprobar las condiciones y especificaciones técnicas de los mismos, en caso de existir alguna objeción por parte del supervisor, el contratista deberá reemplazar el bien objetado.
11. Reemplazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la observación del supervisor, cualquier elemento objeto del presente contrato, que presente defectos, deterioros, imperfecciones o que no cumplan con las condiciones técnicas pactadas en los documentos del proceso, anexos y conforme a la propuesta del contratista, sin costos adicionales para la Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura. **Lo anterior sin perjuicio de los niveles de atención y plazos diferenciados previstos en el Anexo 9 para las fallas que requieran repuestos importados o intervención de fábrica,.**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

12. Capacitar al personal de la Secretaría de Infraestructura en el uso y operación de los equipos adquiridos de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, y entregar constancia de la capacitación realizada.
13. Asumir los costos de transporte de los bienes requeridos por el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, sin que esto implique costos adicionales al valor de la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección.
14. Entregar los equipos y accesorios de acuerdo a las condiciones de las fichas técnicas o catálogo de los equipos ofertados, **en cumplimiento de las especificaciones mínimas de la Ficha Técnica Anexo 8 y las descritas en el Anexo 9.**
Podrá aportar, manuales, brochures y demás documentación del fabricante para aquellas características que no se encuentran descritas en la ficha técnica del producto, o en su defecto puede aportar certificación del fabricante con el cumplimiento de las especificaciones, para lo cual debe tener mínimo: producto y modelo que certifica, característica técnica del producto e información del fabricante.
15. Entregar los siguientes Manuales en español: procedimiento de soporte y garantía.
16. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
17. Entregar los informes que requiera el supervisor sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
18. Las demás conforme a la naturaleza del contrato.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso de selección, así como mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura en cualquier requerimiento que ella haga.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Entregar los bienes objeto del contrato en la Alcaldía de Santiago de Cali (CAM) ubicada en la Avenida 2 Norte #10-70 y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
6. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y que, de encontrarse defectos en cuanto a calidad o fabricación, hará el correspondiente reemplazo por uno nuevo en el siguiente mes.
7. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
8. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
9. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
10. Entregar a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.
11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
12. Dar a conocer a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
13. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, tales como certificado de importación, manifiesto aduanero, y demás documentos necesarios.
15. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Infraestructura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

16. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

17. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

18. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.

19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

20. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad Estatal se obliga a:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Infraestructura.
5. Indicar al CONTRATISTA el lugar donde serán entregados los elementos.
6. Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).
7. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales.
8. Designar al personal encargado de coordinar con el personal del CONTRATISTA la entrega del material.
9. Liquidar el contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, efectuó la revisión frente a la obligatoriedad y aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios (AMP)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

vigentes para el objeto contractual y los ítems que componen la ejecución del presente proceso, para lo cual efectuó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, en donde evidenció que no existe AMP para la Adquisición de equipos de Topografía, Lidar Terrestre Y Georradar.

Por tal motivo y atendiendo al objeto se emplea la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias aplicables.

El literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”

Por lo anterior, el presente proceso de selección se desarrollará conforme con el procedimiento señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma de Secop II..

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.”

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A.

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante Subasta Inversa, tendrá una Ficha Técnica que debe incluir a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

En consideración a lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, publicará la ficha técnica con el presente documento de estudios previos y forma parte integral de este.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 9 - ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA– y suscribir compromiso mediante el cumplimiento del ANEXO No. 8 - FICHA TÉCNICA, los cuales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Los ítems requeridos son los siguientes:

Ítem 1 — Escáner láser terrestre 3D

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Escáner láser terrestre 3D	Un (1) escáner con accesorios	- Unidad de escáner láser 3D terrestre con sistema de cámaras integrado para imagen calibrada y Sistema de registro y alineación automática entre estaciones en campo. - Trípode de alta resistencia, baterías y cargador para una jornada de operación mayor o igual a 12 horas. - Dispositivo de control tipo table de mayor o igual a 10" - Caja rígida de protección y opcionalmente, mochila de transporte. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación; accesos al visor de libre acceso	- Software de post-procesamiento de nubes de puntos compatible con formatos estándar (E57, LAS, LAZ) - Licencia de dibujo CAD/BIM apta para la generación de los entregables 2D y 3D.

Ítem 2 — Receptores GNSS RTK (base + rover)

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
		Dos (2) parejas para un total de Cuatro (4) receptores GNSS (base y rover) con compensación de inclinación (IMU).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Receptores GNSS RTK (base + rover)	Dos (2) parejas de receptores GNSS (base y rover) con accesorios	- Tres (3) bastones de fibra de carbono y dos (2) bípodes. - Ocho (8) baterías recargables (antena y controladora) con cargadores. - Dos (2) trípodes de alta estabilidad, uno por cada base GNSS. - Controladora de campo robusta con software de campo licenciado. - Caja rígida de protección y, opcionalmente, mochila de transporte. - Cuatro (4) radios portátiles bidireccionales UHF (451–470 MHz, ≥ 2 W, ≥ 4 canales, $\pm 2,5$ ppm, autonomía ≥ 17 h, $\geq$ IP54, MIL-STD-810, -30 °C a $+60$ °C, ≤ 300 g con batería, con accesorios) - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	- Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias 2 activaciones en Tiempo Real RTK Satelital con precisión de 2 cm por un término mínimo de veinticuatro (24) meses donde no va a depender de internet o de correcciones con estaciones de referencia, si la señal de corrección ofrecida es de un fabricante diferente al fabricante del Receptor GNSS, se deberá aportar certificación del fabricante de la señal que garantice la precisión solicitada y la compatibilidad con el receptor ofertado.

Ítem 3 — Estación total robótica

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
	Una (1) Estación total robótica con accesorios	- Una Estación total robótica motorizada con seguimiento de prisma. - Una Controladora de campo robusta con software de campo licenciado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Estación total robótica		- Un bastón inteligente con IMU; la medición automática de altura es deseable y no excluyente. - Dos (2) prismas 360° y cincuenta (50) dianas reflectivas, compatibles con la estación total ofertada. - Un (1) trípode de madera de alta estabilidad. - Dos (2) baterías recargables con su cargador. - Dos (2) radios portátiles UHF con las características del ítem 2. - Caja rígida y, opcionalmente, mochila de transporte. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	1. Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

Ítem 4 — Georradar (GPR) de servicios subterráneos

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Georradar (GPR) de servicios subterráneos	Un (1) Georradar (GPR) de servicios subterráneos	- Un (1) Georradar (GPR) de servicios subterráneos con receptor GPS/GNSS para la georreferenciación de los hallazgos - Una (1) antena de detección blindada de doble frecuencia. - Un (1) Carro de transporte todo terreno con odómetro/codificador de distancia. - Cuatro (4) baterías recargables con cargador. - Dos (2) tapas protectoras inferiores. - Estuche rígido de transporte de alta resistencia. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Ítem 5 — Escáner de concreto (GPR)

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Escáner de concreto (GPR)	Un (1) Escáner de concreto (GPR)	- Una (1) unidad de escaneo principal con antena GPR de alta frecuencia - Una (1) unidad de control y visualización con pantalla legible al sol. - Una (1) cuadrícula o estera de posicionamiento. - Cuatro (4) baterías recargables con cargador. - Estuche rígido de transporte de alta resistencia. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

Ítem 6 — Sistema aéreo no tripulado (dron)

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Sistema aéreo no tripulado (dron)	Dos (2) Aeronave multirrotor plegable de peso ≤ 250 g.	- Dos (2) Aeronave multirrotor plegable de peso ≤ 250 g, con cámara estabilizada apta para foto y video en alta resolución - Dos (2) Control con enlace de video HD y telemetría estables, con visualización en tiempo real. - Tres (3) baterías por aeronave - Dos (2) cargadores hub de carga múltiple. - Dos (2) tarjetas de memoria microSDXC de 64 GB, UHS-I, Clase 10, U3 (UHS Speed Class 3) y V30 (Video Speed Class 30) o superior, con clasificación de aplicación A2, compatibles con el sistema aéreo (dron) ofertado, aptas para la grabación de video 4K y la transferencia de archivos. - Dos (2) Juego de hélices de repuesto. - Dos (2) protector de gimbal. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
	Licencias y claves de activación	Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

Ítem 7 — Nivel digital de precisión

Accesorios y entregables

Ítem	Componente (PAQUETE)	Entregable
Nivel digital de precisión	Dos (2) Nivel digital de precisión	- Dos (2) Nivel digital electrónico con lectura automática sobre mira de código de barras. - Dos (2) miras de código de barras de precisión con su funda. - Cuatro (4) baterías recargables con su cargador. - Dos (2) Trípode de alta estabilidad. - Dos (2) bípodes para mira de perfil ancho compatibles con la solución ofertada. - Dos (2) maletines rígidos de transporte y opcionalmente, mochila de transporte. - Manuales en español, procedimiento de soporte y garantía, constancia de capacitación.
	Licencias y claves de activación	Licencias de software de campo y de oficina (post-proceso). Vitalicias

Para mayor detalle sobre las características, especificaciones, componentes, accesorios, software, licencias, garantía, soporte técnico y demás condiciones requeridas para cada equipo, los interesados deberán consultar el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación

Nota 1: La unidad “paquete” comprende cada uno de los equipos, accesorios, licencias y entregables relacionados en el ANEXO 9 - ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA— para cada ítem.

Nota 2: Los proponentes deben abstenerse de hacer modificaciones a las especificaciones técnicas, las cuales tienen que ser iguales tanto en la propuesta económica como en la **Ficha Técnica** correspondiente al Anexo No. 8, toda vez que la oferta económica no es subsanable, cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados pliego de condiciones.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha de realización de la subasta.

El Equipo asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Infraestructura podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta.

Por tratarse de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° y artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual SERÁ EL MENOR PRECIO.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados. Con la propuesta del menor precio inicial ofertado, se dará inicio a la Subasta inversa.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en su parágrafo 4, establece la posibilidad de subsanar hasta el momento previo de realizar la audiencia de subasta, los requisitos habilitantes. Bajo tal consideración el Comité Evaluador solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta.

No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. Excepto en los casos en que el proceso de selección sea limitado a Mipyme, deberán cumplir con las disposiciones legales, y tanto proponente individual como integrantes del proponente plural acreditar dicha condición.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- A. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- A. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Anexo 5 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Anexo 7 – Capacidad Financiera y organizacional (personas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- A. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Individualmente como: i) personas naturales nacionales o extranjeras, ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- a. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- a. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- a. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- a. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO No. 1.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en el **Anexo 1** denominado “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

La propuesta debe tener término de noventa días (90) de vigencia.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

0. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 - Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- 0. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
- 0. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **ANEXO 2**.

13.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

2. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
3. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
4. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

c. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

- c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

13.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y/O LIBRETA MILITAR

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar, en caso de ser persona natural, deberá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite. En este caso, para la verificación de la situación militar la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y demás normas aplicables

Si el proponente es hombre menor de 50 años y la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> . Esta carpeta permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas, por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:

1. Ingresar a la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón ‘REGISTRATE’
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Para descargar el certificado, se puede consultar a través de la opción “MIS CATEGORÍAS” “Seguridad, justicia, servicios notariales VUR, Apostilla” o en la barra de búsqueda diligenciando la palabra “REDAM”

Una vez se accede al trámite se puede descargar el documento en la opción “DESCARGA DE INFORMACIÓN #”

Esta certificación tendrá una vigencia de 3 meses desde su fecha de expedición y hará parte de los documentos que debe aportar el proponente con su oferta.

Persona natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

13.1.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ANEXO 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, se deberá presentar certificación suscrita por el contador, indicando la exoneración existente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA - ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este documento y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3 y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se llegara a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el párrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Infraestructura, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”.

13.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

13.2. EXPERIENCIA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual o relacionada al objeto del presente proceso de selección y/o similares, y se acreditará mediante contratos ejecutados y liquidados que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO 5** relacionando los contratos que pretenden hacer valer como experiencia, en todo caso, el equipo evaluador verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas con los documentos aportados.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 205 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente, la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Se tendrá como experiencia mínima habilitante que el proponente haya ejecutado contratos cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia habilitante del proponente, debe estar clasificado al menos en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

CÓDIGO UNSPSC -	DESCRIPCIÓN
41111600	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
27111800	Herramientas de medida y bocetaje
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114200	Instrumentos de agrimensión
41114600	Instrumentos de verificación de metales, metalurgia y materiales estructurales
52161500	Equipos audiovisuales

- Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, del presente proceso.
- Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 que promueven el acceso de las empresas y/o emprendimientos de mujeres al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

empresas y/o emprendimientos de mujeres que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

- Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 287 de 2026 y la Ley 1618 de 2013 que promueven el pleno ejercicio de las derechos de las personas con discapacidad, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, del presente proceso.
- De conformidad con lo anterior, los proponentes diferentes a Mipymes y empresas y/o emprendimientos de mujeres y/o discapacidad podrán acreditar la experiencia exigida con máximo cuatro (4) contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria en SMMLV actualizados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, del presente proceso

13.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Los contratos aportados deben corresponder con el objeto contractual y/o alcance y/o actividades relacionadas cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia habilitante del proponente, debe estar clasificado al menos en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41111600	41	4111	411116	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
27111822	27	2711	271118	Instrumento de medición de ángulos
41113800	41	4111	411138	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114200	41	4111	411142	Instrumentos de agrimensión
41114600	41	4111	411146	Instrumentos de verificación de metales, metalurgia y materiales estructurales
52161500	52	5216	521615	Equipos audiovisuales

A. Estar relacionados y diligenciados en el **ANEXO 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **ANEXO 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

D. Indicar la moneda de la certificación. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos (COP) utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para la fecha correspondiente en el link <https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm>.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el sitio <https://www1.oanda.com/currency/convert/>. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos COP, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el link allí indicado.

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: Las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN no contengan la totalidad de la información que permita su verificación, se podrá copia del contrato junto con el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo No. 5 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

13.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- F. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptan auto certificaciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

G. Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados.

13.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en los numerales previos.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
- b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA GENERAL: El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

13.3.1. Índices de capacidad financiera generales

Los Proponentes persona natural o jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	$\geq 2,29$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,54$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 2,44$
Capital de trabajo	$\geq 20 \%$ del presupuesto oficial

13.3.2. Índices de capacidad financiera diferenciales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y emprendimientos de mujeres o de discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	≥ 1.72
Índice de endeudamiento	$\leq 0,61$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.67
Capital de trabajo	$\geq 20 \%$ del presupuesto oficial

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El Distrito de Santiago de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

13.3.1. Índices de capacidad organizacional generales

Los Proponentes persona natural o jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,16$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,05$

13.3.2. Índices de capacidad organizacional diferenciales

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y emprendimientos de mujeres o de discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,03$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección, no cuente con su RUP actualizado (con indicadores financieros a la vigencia 2025) en firme, este RUP debe adquirir firmeza para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Cuando se allegue un RUP para acreditar indicadores y no se encuentre en firme con la vigencia 2025, el proponente deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentre en trámite ante la Cámara de Comercio para su verificación, no obstante la verificación del cumplimiento de los indicadores se realizará únicamente con la información que ya cuente con firmeza al momento del cierre del presente proceso de selección.

13.5. CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá aportar con su oferta económica el **ANEXO No. 8 FICHA TÉCNICA** debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y se encuentre legalmente facultado para ello, donde determine que CUMPLE con la totalidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

de los requerimientos de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, descritas en el **ANEXO 9 - ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA**.

14.1 GARANTÍA

El proponente debe acreditar mediante carta o certificación del fabricante, su representante, distribuidor autorizado o integrador con respaldo contractual verificable, su compromiso de garantizar el soporte, mantenimiento, existencia de repuestos, actualización de firmware en el territorio nacional por un término no inferior a dos (2) años.

Por su parte el contratista adjudicatario dará cumplimiento a dicha garantía mínima por un término no inferior a dos (2) años por daños de fábrica en los repuestos, si los repuestos presentan defectos o fallas de fabricación, en este caso se efectuará el cambio del repuesto de iguales características y especificaciones. En caso de que el equipo cuente con garantía superior a dicho plazo se deberá indicar en los documentos del fabricante.

Con la oferta, el proponente presentará una carta de compromiso que identifique la garantía estándar del fabricante y, cuando ésta sea inferior a dos (2) años, el mecanismo para completar el período exigido.

Para esta segunda alternativa, podrá adjuntar uno de los siguientes documentos: certificación, propuesta de extensión, contrato de soporte o documento equivalente del fabricante o canal autorizado que respalde la cobertura.

No se exige activar la extensión antes de la adjudicación.

Antes del recibo a satisfacción, el contratista presentará el certificado de garantía o constancia de activación que demuestre la cobertura efectiva, cuya verificación corresponderá a la supervisión contractual.

14.2 FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS

El proponente deberá aportar, junto con su oferta y como parte del componente técnico, el anexo 8 suscrito por el oferente y las fichas técnicas o catálogos de los equipos ofertados, identificando marca, modelo y característica acreditada. Puede aportar manuales, brochures y demás documentación del fabricante para aquellas características que no se encuentren descritas en la ficha técnica del producto o, en su defecto, certificación del fabricante con el cumplimiento de las especificaciones, para lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

cual debe contener como mínimo: producto y modelo que certifica, característica técnica del producto e información del fabricante. Esta documentación será objeto de verificación técnica por el comité evaluador durante la etapa de evaluación, previa a la subasta, confrontándola con el Anexo 9; únicamente continuarán las ofertas que acrediten el cumplimiento técnico. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá entregar con los equipos y accesorios la documentación definitiva correspondiente a los bienes efectivamente suministrados.

En la misma etapa de evaluación y antes de la subasta, el comité técnico verificará la compatibilidad e interoperabilidad de la solución ofertada, mediante fichas técnicas, manuales, certificaciones del fabricante o distribuidor, matrices de compatibilidad o demostraciones funcionales cuando sean requeridas. El proponente identificará expresamente las marcas, modelos y versiones de software cuya compatibilidad acredita.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido.

“...3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido...”.

La Secretaría de Infraestructura, verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, término durante el cual, el comité evaluador, podrá solicitar por escrito a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, para que en el término dado por la Ley, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta, y la entidad, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el presente proceso, logrando así establecer la prevalencia de los sustancial

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

sobre lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes podrán ser requeridos por la Secretaría de Infraestructura, en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos partes: la primera en la cual el proponente acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2., contenido en el **Anexo No. 6 – Oferta económica**.

En caso de que se dé un empate respecto del precio ofertado se aplicará el Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 9 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que expresa “sí al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1802 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

La selección del proponente se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario y tendrá una duración de aproximadamente treinta (30) minutos.

15.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica está contenida en el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica **a)** digitado en el formulario electrónico del SECOP II y **b)** el anexo de oferta económica (Anexo 6), los cuales dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes. **En caso de existir incoherencia entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor del anexo técnico se rechazará la propuesta.**

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA**, indicando los valores unitarios ofertados por cada ítem incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que no pueden superar los valores unitarios establecidos en el análisis de mercado realizado por la entidad ni tampoco el presupuesto oficial.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Con la información anterior diligenciada por cada uno de los proponentes se verificará el valor total de la oferta que presenten los oferentes a partir de la sumatoria de todos los ítems. En caso de que algún ítem no haya sido diligenciado o tenga valor \$0 será rechazada la propuesta. Los valores a ofertar en ningún momento pueden superar los valores unitarios para cada ítem determinados por la Entidad como VALORES TECHO en el **ANEXO No. 10 - PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIOS TECHO**, so pena de rechazo de la oferta.

En relación con el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA (Anexo 6), todos los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente (so pena de incurrir en causal de rechazo):

1. Que el Anexo no supere el presupuesto oficial del proceso de selección.
2. Que no supere los precios techo establecidos en el Anexo No. 10 del proceso de selección.
3. Que no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, cantidades, ítems o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
4. El oferente debe presentar la oferta económica debidamente diligenciada, so pena de incurrir en causal de rechazo. Deben presentar el Anexo 6 en formato Excel, sin decimales y en pesos colombianos. Haciendo uso del formato Anexo 6 que pone a disposición la Entidad, el cual cuenta con los parámetros establecidos para la presentación de la propuesta.

Deben presentar el Anexo 6 en formato Excel, sin decimales y en pesos colombianos, el cual cuenta con los parámetros establecidos para la presentación de la propuesta.

La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de elementos de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, serán analizadas y evaluadas por el comité designado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa.

La Secretaría de Infraestructura aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

15.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.3 EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Secretaría de Infraestructura realizará la Subasta en el SECOP II, procediendo para tal fin a la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y tendrá una duración de treinta (30) minutos. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la Guía establecida para tal fin.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa electrónica, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo No. 6 de oferta económica, los cuales dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez descriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Validado lo anterior, se publicará un informe de evaluación de las ofertas económicas, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica.

La entidad procederá con la configuración y publicación del evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar una mejora de mínimo el 2% sobre la propuesta económica inicial (el cual se aplicará a cada uno de los bienes ofertados en su propuesta económica definitiva) y posteriores lances válidos.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Nota: Una vez se configure la audiencia la entidad determinará el tiempo adicional de 2 minutos en caso de que se presente algún lance a último minuto, con el fin de permitir que los demás oferentes continúen participando y, de esta manera, preservar la competencia efectiva durante el desarrollo de la subasta.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, en el documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

“(…) Será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experiencia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él”

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la presentación de los servicios objeto de la presente contratación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

deberán informar a la Entidad a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente - Secop II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de la ocurrencia.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, el riesgo identificado en la matriz de riesgos y las vulnerabilidades económicas y de mercado identificados en el análisis del sector, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de garantías a favor y a satisfacción del Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Amparo	Porcentaje sugerido	Vigencia sugerida
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la Entidad la garantía mínima presunta.

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

La toma de las pólizas será así:

- a. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- a. No se aceptan garantías a nombre del representante legal

La información necesaria que la póliza debe contener es:

- a. Número y año del contrato
- a. Objeto del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- a. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$10.750.520,20 aproximar a \$10.750.521

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, aprobado mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023.

La supervisión será ejercida por el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, de la Secretaría de Infraestructura, o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador del Gasto quien realizará la vigilancia contractual de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en la ejecución y liquidación del contrato; y para efectos de lo anterior, podrán contar con el apoyo de profesionales en las diferentes disciplinas para el desarrollo de las labores de supervisión, entre la cuales se encuentran:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.

5) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

7) Observar además en la labor de supervisión lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Entidad.

8) Seguir los procedimientos de inventario y aseguramiento de bienes expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios que rijan para el presente caso.

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio — AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

(únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	No	No aplica	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		No	No aplica	No	No
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		No	No aplica	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		No	No aplica	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		No	No aplica	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No aplica	No	No
	Guatemala	Sí	No aplica	No	Sí
	Honduras	No	No aplica	No	No
Israel		Sí	Por calcular	No	Sí, si supera umbral
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	No aplica	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. sin embargo, para los Acuerdos aplicables al presente proceso (Guatemala y CAN) no contempla plazos mínimos, por lo que se aplicará el trato por reciprocidad con aquellos proponentes de bienes y servicios originarios en dichos países, o en caso de no existir un Acuerdo comercial, se aplicará trato por reciprocidad para los casos en que el Gobierno ha certificado reciprocidad.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días de septiembre de 2026.

Cordialmente,

Responsables

ROL FINANCIERO



LEIDY KATHERINE POLANCO
MONTENEGRO
Administradora de Empresa
Contratista



ANDRES SANDOVAL- Economista
Contratista

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

ROL JURÍDICO

ROL TÉCNICO

Isabel Cordoba

ISABEL CRISTINA CORDOBA
CONTRERAS
Abogada-Contratista

Steban Jimenez

STEBAN JIMENEZ GALVIZ
Ingeniero Topografico - Contratista

Proyectó parte jurídica: Isabel Cristina Cordoba Contreras - Contratista *Isabel Cordoba*

Proyectó parte financiera: Leidy Katherine Polanco Montenegro - Contratista *Leidy*

Andres Sandoval - Contratista *Andres*

Proyectó parte técnica: Steban Jimenez Galviz - Contratista *Steban Jimenez*

Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista *Osiris*

Gloria Marcela Parra García - Contratista *Gloria*

Rubeynel Gallego Gutiérrez - Contratista *Rubeynel*

Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Líder de Contratación *Andrés*